

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 11 de mayo de 2026, siendo las 10.45 horas y en el marco del expediente RO-04332-P-0000 (2RO-3083-JE2021) - D.D.E.S.L.C.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor HORACIO TRALCAL y su asistido D.E.D.D.3. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto, la Sra Fiscal expresó lo siguiente: que en su momento a raíz del incumplimiento del condenado, se le agregaron cuatro meses al agotamiento de la pena. Que le gustaría escuchar a D. qué explicaciones tiene de por qué no cumple con las pautas de conducta. Que en fecha 12/05/2025 ya hemos realizado audiencia porque no cumplía con el dispositivo de GPS, se realizaron audiencias los días 10/11/2025 y 19/12/2025 y esta es la cuarta audiencia, si bien fue pedida por una nueva causa del señor, en la que estuvo demorado por el hecho de un hurto. Una persona mayor de setenta y tres años, denunció que le habían hurtado su celular, esto si bien no constituye una nueva condena, no cometer delitos es una regla de conducta que debía cumplir. El hecho existió, le secuestraron el celular, iba con una persona de nombre F.O., hará una reseña muy breve de todo lo que no ha cumplido, él sabrá que con este nuevo hecho será reincidente, y si le hubieran dado preventiva, se hubiera realizado una audiencia para revocarle. En fecha 22//08/2024 se le otorga la libertad condicional, comenzó cumpliendo hasta el 30/07/2025, en la segunda audiencia de fecha Noviembre del 2025, ya se informaba que desde Julio que no iba a IAPL, pero ya en la audiencia de Marzo del 2025, la primer audiencia de control, allí el Dr. Chirinos pidió autorización para que se interne en Mendoza, porque explicó que toda la problemática del señor tendría relación con las adicciones, con el consumo problemático de sustancias, que era circular su problemática, por eso se autorizo. El 12/05/2025 se comprometió la defensa a informar sobre la internación, pasó el tiempo, y hasta Julio siguió yendo a IAPL y luego no fue más. En Noviembre en la segunda audiencia, el Dr. Tralcal propuso que fuera una vez a la semana a la defensoría para estar en contacto, se hace lugar al nuevo

cambio de domicilio. Allí le dijo SS que su libertad dependía de que informara el cambio de domicilio y de que no cometiera nuevos delitos, que su libertad dependía de ello. Tenemos una sola presentación de fecha 27/11/2025, fue una sola vez a la defensoría, en la tercera audiencia de diciembre 2025, se resolvió tener por no computado el plazo desde Agosto a Noviembre y se lo intimó en el punto II a que cumpla con todas las pautas de conducta impuestas al momento de concederle el beneficio. y haciéndole saber que ante la novedad de un nueva, se evaluaría la revocación. Entiende que esta nueva causa no se puede computar como nuevo delito, porque es una denuncia, pero son incumplimientos reiterados, no vamos a seguir sumando plazo, porque no le importa al condenado, no estaríamos en condiciones de aplicar el art. 15 C.P, solicita que asuma el compromiso D. y lo ayude su defensa, si tiene presente que le falta más de un año para agotar, pero si se revoca, debe cumplir todo el plazo. Debe realizar un tratamiento contra sus adicciones, como puede ser con el Padre ángel Tissot, tuvimos otra causa autos SERDA, NICOLAS, en la que colaboró también el sr. Cristian González de la Municipalidad de Chichinales.

El Sr. Defensor manifestó que en varias oportunidades ha hablado con el sr. D., la propuesta de ir a firmar, lo está haciendo, tienen un registro en la defensoría, pero confirma que cumple con esa pauta, está yendo todas las semanas. Que se ha presentado con IAPL, entrevistas en SENAF, En relación al nuevo hecho, no tenemos novedades en el sistema, no le formularon cargos, por lo que no sabemos si fue como lo denunciaron, por lo que estaría cumpliendo con la pauta de conducta. Respecto al tratamiento, se evaluará porque depende de la voluntad de su asistido, sí propone un tratamiento psicológico, no va a proponer algo que implica una mayor responsabilidad para su asistido, primero se conversará con él.

La fiscalía menciona que es cierto que fue a IAPL en Abril, lo cierto que para la audiencia de diciembre, no iba desde Julio, se habían pautados entrevistas y no se encontraba en su domicilio, es decir durante ocho meses que estuvo sin ir a IAPL. En su momento se pidió a la defensa que adjunte las presentaciones, solicita que se acompañen.

El condenado dijo que el 10/06 tiene nuevo turno, está yendo a SENAF para entrevistarse con IAPL. Que hoy comenzó a trabajar, está podando, vive en B.2. de la ciudad de Villa Regina con su abuela, que proyecta irse a vivir con su esposa e hija. .

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que le falta un año y dos meses para agotar, es importante que pueda cumplir no solamente para no ir preso, ya tuvimos tres audiencias de control, no tenga dudas que la próxima vez que tengamos una audiencia por incumplimiento, será para revocar la libertad condicional, por todo lo expuesto, RESUELVE:

I. HACER SABER a D.E.D. que deberá seguir cumpliendo con las pautas de conducta impuestas al momento de concederle la libertad condicional, bajo apercibimiento de fijar una nueva audiencia para tratar la revocación de la misma.

II: Requerir a la defensa del señor D.E.D. , que acompañe mensualmente los comparendos o registros semanales de las presentaciones que realice ante la defensoría su asistido.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad -